



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 015-2018-CR-APURÍMAC.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

En la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de Consejo Regional llevada en fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, ha debatido y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, *“Establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; Asimismo, en el mismo cuerpo normativo constitucional en su Artículo 192° numeral 1), concordante con el Artículo 9° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencia de los Gobiernos Regionales, “aprobar su organización interna y su presupuesto”;*

Que, los Gobiernos Regionales tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias constitucionales, exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme establece la Constitución Política del Perú y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, es competencia del Gobierno Regional de Apurímac emitir Ordenanzas Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 38° de la acotada Ley, que establece: *“Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)”;*

Que, el Artículo 18° numeral 18.3 de la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización establece, que la planificación y promoción del desarrollo debe propender y optimizar las inversiones con iniciativa privada, inversión pública con participación de la comunidad y la competitividad a todo nivel; también la referida norma en su Artículo 35° literal d) prevé que los Gobiernos Regionales, deben promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética de comunicaciones y servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

Que, el Artículo 36° literal g) de la precitada norma legal contempla que una de las competencias compartidas de los Gobiernos Regionales, es la competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles concertando los recursos públicos y privados;

Que, el Artículo 8° numeral 13) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional, para ello promueve un entorno de





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organismos sociales, junto con el crecimiento de eslabones productivos y facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación, por lo que, la competitividad constituye un principio rector de las políticas y gestión regional;

Que, mediante Informe N° 005-2018-GRAP/GRDE/CT-PC, de fecha 14 de noviembre del 2018, los miembros del equipo técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, presentan la propuesta del Reglamento del Consejo Regional de Competitividad de Apurímac, que fue elaborada y aprobada en reuniones de trabajo, con participación de Gerente Regional de dicha dependencia, considerando que este reúne las cuestiones básicas de un Reglamento que norme el actuar del Consejo, habiendo sido ampliamente discutido y debatido el tema;



Que, mediante Informe N° 354-2018-GRAP/GRDE/SGM y C. del 14 de noviembre del 2018, la Sub Gerencia de MYPEs y Competitividad, respecto al Informe N° 005-2018-GRAP/GRDE/CT-PC, precisa se remita dicho documento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, señalando haber sido elaborada revisada y aprobada mediante Acta el citado Reglamento por los miembros del Equipo Técnico;



Que, mediante Informe N° 785-2018-GRAP/GRDE del 22 de noviembre del 2018, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite la propuesta del Reglamento del Consejo Regional de Competitividad de Apurímac CORECOA, anexando a ello el Acta de Revisión y Aprobación correspondiente, con la que solicita a la Gerencia General Regional, su remisión ante el Consejo Regional para su aprobación, la que mediante Memorando N° 1751-2018-GRAP/06/GG, de fecha 26 de noviembre, remite entre otros el citado proyecto del Reglamento a la Dirección de Asesoría Jurídica para su evaluación y revisión. El mismo que por su importancia y necesidad que posee amerita proseguir con el trámite ante el Consejo Regional, para su debate y aprobación según corresponde;

Que, la competitividad es la capacidad de una unidad productiva o ámbito para conquistar y mantenerse atendiendo a determinados mercados dentro de un marco de bienestar y sostenibilidad. La competitividad se relaciona con la capacidad que tiene un país o región de lograr altas tasas de crecimiento económico y avance social, y se expresa mediante la organización de productores y empresarios para atender mercados con productos y servicios a costos (productividad) y atributos (innovación) según las expectativas de los clientes;

Que, la competitividad es el resultado de un sistema en que la urdimbre social y las redes económicas conforman un entramado que permite a las empresas y otras entidades productivas convencer a clientes en base a productos y servicios diferenciados. Una condición esencial para que aumente la competitividad, es que todos los sectores involucrados en el desarrollo nacional concilien posiciones respecto al futuro del país, región, sector o ámbito. Sólo una vez consensuada esta premisa se logrará encontrar la demanda de desarrollo. Por estas razones, la competitividad regional y la promoción del empleo productivo son tareas compartidas por los



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



Gobiernos Local, Regional y Nacional y el sector empresarial, pero también de la ciudadanía en general;

Que, las condiciones actuales en las que se desenvuelven las empresas, en un ambiente cada vez más globalizada, generan mayores exigencias para ser más competitivos. En ese sentido es imperativo que se desarrolle y ponga en marcha un Plan Regional de Competitividad que contemple un conjunto de medidas a ser ejecutadas en el corto y mediano plazo para incrementar la competitividad de la región;

Por lo tanto, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Gobierno Regional de Apurímac, realizado en fecha, jueves 13 de diciembre del año 2018, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; Dictamen favorable de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Asuntos Agropecuarios, Energía, Minas, Competitividad, Producción, Comercio Exterior y Turismo y con el voto aprobatorio por **unanimidad** de sus Miembros; con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta;

HA ACORDADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento del Consejo Regional de Competitividad de la Región Apurímac, que tiene por objeto establecer las disposiciones, atribuciones, competencias y conformación del Consejo Regional de Competitividad de la Región de Apurímac, normar su naturaleza, finalidad, alcances, funciones, organización interna y demás disposiciones complementarias, para liderar, gestionar y asegurar la ejecución del Plan Estratégico de Competitividad de la Región Apurímac 2017 - 2040, ante las Instancias públicas y privadas mediante mecanismos de concertación, coordinación y diálogo interinstitucional; ello atendiendo al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ordenanza Regional 002-2018-GR-APURIMAC/CR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Regional de Competitividad de la Región Apurímac, tiene la siguiente organización:

1. Consejo Directivo
2. Secretaría Técnica
3. Grupos Técnicos Especializados

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Regional de Competitividad de la Región Apurímac, estará integrado por los siguientes representantes:

- El Gobernador Regional, quien lo preside
- Un representante de las Municipalidades de la Región Apurímac
- El Gerente Regional de Desarrollo Económico
- El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- El Gerente Regional de Desarrollo Social
- El Presidente de la Cámara de Comercio y Producción de Apurímac
- El representante de las áreas de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional Micaela Bastidas



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



- El representante de las áreas de Ciencia y Tecnología de las Universidades Privadas de la Región
- Un representante designado entre los Directores de los Institutos Tecnológicos de la Región
- El representante del Consejo Regional de Ciencia y Tecnología - CORCITEC, y,
- Un representante de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG)

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo Regional de Competitividad de la Región Apurímac, contará con una Secretaría Técnica, su órgano operativo estará a cargo de un coordinador ejecutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que en coordinación con las instancias administrativas correspondientes y los representantes antes mencionados, procedan a elaborar el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional de Competitividad de la Región Apurímac, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, posteriores a la aprobación de la presente ordenanza regional, la misma que será aprobada, mediante Decreto Regional, debiendo dar cuenta al Consejo Regional.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme establece el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.



EVELIN NATIVIDAD CAVERO CONTRERAS
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE APURÍMAC

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado, en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.



WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC